# REGLAMENTOS

### REGLAMENTO (UE) 2016/67 DE LA COMISIÓN

de 19 de enero de 2016

que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de ametoctradina, clorotalonil, difenilamina, flonicamid, fluazinam, fluoxastrobina, halauxifen-metilo, propamocarb, protioconazol, tiacloprid y trifloxistrobina en determinados productos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (¹), y, en particular, su artículo 14, apartado 1, letra a),

#### Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II del Reglamento (CE) nº 396/2005 se fijaron los límites máximos de residuos (LMR) de clorotalonil, propamocarb, tiacloprid y trifloxistrobina. En el anexo III, parte A, de dicho Reglamento se fijaron los LMR de ametoctradina, flonicamid, fluazinam, fluoxastrobina y protioconazol. En el anexo III, parte A, y en el anexo V del mencionado Reglamento se fijaron los LMR de difenilamina. Con respecto al halauxifen-metilo no se establecieron LMR específicos ni tampoco se incluyó esta sustancia en el anexo IV de ese Reglamento, por lo que se aplica el valor por defecto de 0,01 mg/kg establecido en su artículo 18, apartado 1, letra b).
- (2) En el marco de un procedimiento de autorización del uso de un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa ametoctradina en la salvia real y la albahaca, se presentó una solicitud de modificación de los LMR existentes con arreglo al artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.
- (3) Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al flonicamid en los pimientos, las coles de Bruselas, los guisantes (sin vaina), las semillas de algodón, la cebada, la avena y el centeno. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al fluazinam en los tomates. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto a la fluoxastrobina y el protioconazol en los chalotes. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al propamocarb en los puerros. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al tiacloprid en las aguaturmas.
- (4) De conformidad con el artículo 6, apartados 2 y 4, del Reglamento (CE) nº 396/2005, se presentó una solicitud sobre el uso de clorotalonil en los arándanos. El solicitante alega que los usos autorizados de dicha sustancia en los arándanos en los Estados Unidos de América dan lugar a residuos superiores al LMR establecido en el Reglamento (CE) nº 396/2005 y que es necesario un LMR más elevado para evitar barreras comerciales a la importación de ese cultivo.
- (5) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 396/2005, los Estados miembros afectados evaluaron las solicitudes y enviaron los informes de evaluación a la Comisión.

- (6)La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, en lo sucesivo «la Autoridad», estudió las solicitudes y los informes de evaluación, prestando especial atención a los riesgos para el consumidor y, en su caso, para los animales, y emitió dictámenes motivados sobre los LMR propuestos (¹). A continuación, remitió dichos dictámenes a la Comisión y a los Estados miembros y los puso a disposición del público.
- (7) A propósito del propamocarb, la Autoridad recomienda establecer un nuevo LMR en los puerros de 30 mg/kg, obtenido por redondeo del valor de 20 mg/kg calculado con la calculadora de LMR de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Si se aplica a los puerros el factor de cocción de 0,88 derivado para los cultivos de hoja, el LMR propuesto no dará lugar a un rebasamiento de la dosis aguda de referencia y, por tanto, es seguro para el consumidor. No obstante, ante las preocupaciones planteadas por algunos Estados miembros, es más apropiado fijar el LMR en el nivel sin redondear de 20 mg/kg. Este valor abarca adecuadamente los usos previstos en los puerros.
- Por lo que respecta a las demás solicitudes, la Autoridad concluyó que se cumplían todos los requisitos relativos a los datos y que las modificaciones de los LMR solicitadas eran aceptables en lo que concierne a la seguridad de los consumidores, basándose en una evaluación de la exposición realizada con veintisiete grupos de consumidores europeos específicos. Tuvo en cuenta la información más reciente sobre las propiedades toxicológicas de las sustancias. La Autoridad concluyó también que ni la exposición a esas sustancias a lo largo de la vida a través del consumo de todos los alimentos que puedan contenerlas ni una exposición breve derivada de un consumo elevado de los cultivos y los productos en cuestión ponían de manifiesto que existiera un riesgo de rebasamiento de la ingesta diaria admisible o de la dosis aguda de referencia.
- Por lo que se refiere a la difenilamina, el Reglamento (UE) nº 772/2013 de la Comisión (2) fija LMR temporales en las manzanas y las peras. Los datos de seguimiento muestran que sigue produciéndose una contaminación cruzada inevitable que afecta a las manzanas y las peras no tratadas. Con el fin de que los explotadores de empresas dispongan del tiempo necesario para eliminar completamente los residuos de difenilamina en las instalaciones de almacenamiento, procede mantener los LMR temporales, que serán revisados. La revisión tendrá en cuenta la información disponible en los dos años siguientes a la publicación del presente Reglamento.
- (10)El 5 de julio de 2013, la Comisión del Codex Alimentarius (3) adoptó un límite máximo de residuos del Codex respecto a la trifloxistrobina en las aceitunas destinadas a la producción de aceite. Dicho límite es seguro para los consumidores de la Unión (4) y, por lo tanto, debe incluirse en el Reglamento (CE) nº 396/2005 como LMR.
- Con respecto al tiacloprid y a la trifloxistrobina, se han modificado varios LMR mediante el Reglamento (UE) 2015/1200 de la Comisión (3). Dicho Reglamento reduce los LMR de tiacloprid en las aguaturmas y de trifloxistrobina en las aceitunas destinadas a la producción de aceite hasta los límites de determinación correspondientes a partir del 12 de febrero de 2016. En aras de la seguridad jurídica, procede que los LMR establecidos en el presente Reglamento sean aplicables a partir de la misma fecha.
- (1) Informes científicos de la EFSA disponibles en línea en: http://www.efsa.europa.eu
- «Reasoned opinion on the modification of the existing MRLs for ametoctradin in sage and basil» (Dictamen motivado sobre la modificación de los LMR existentes de ametoctradina en la salvia real y la albahaca). EFSA Journal 2015; 13(6): 4153 [22 pp.].
- «Setting of an import tolerance for chlorothalonil in cranberries» (Establecimiento de una tolerancia en la importación respecto al clorotalonil en los arándanos). EFSA Journal 2015; 13(7): 4193 [21 pp.].
- «Reasoned opinion on the modification of the existing MRLs for flonicamid in several crops» (Dictamen motivado sobre la modificación de los LMR existentes de flonicamid en diversos cultivos). EFSA Journal 2015; 13(5): 4103 [26 pp.].
- «Reasoned opinion on the setting of a new MRL for fluazinam in tomatoes» (Dictamen motivado sobre el establecimiento de un nuevo LMR de fluazinam en los tomates). EFSA Journal 2015; 13(6): 4154 [23 pp.].
- «Modification of the existing maximum residue level (MRL) for fluoxastrobin in shallots» (Modificación del LMR existente de fluoxastrobina en los chalotes). EFSA Journal 2015; 13(6): 4143 [19 pp.].
- «Reasoned opinion on the modification of the existing maximum residue levels for propamocarb in onions, garlic, shallots and leeks» (Dictamen motivado sobre la modificación de los LMR existentes de propamocarb en las cebollas, los ajos, los chalotes y los puerros). EFSA Journal 2015; 13(4): 4084 [20 pp.].
- «Modification of the existing maximum residue level (MRL) for prothioconazole in shallots» (Modificación del LMR existente de protioconazol en los chalotes). EFSA Journal 2015; 13(5): 4105 [20 pp.].
- «Modification of the existing maximum residue level for thiacloprid in Jerusalem artichokes» (Modificación del LMR existente de
- tiacloprid en las aguaturmas). EFSA Journal 2015; 13(7): 4191 [18 pp.].
  Reglamento (UE) nº 772/2013 de la Comisión, de 8 de agosto de 2013, que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de difenilamina en determinados productos (DO L 217 de 13.8.2013, p. 1).
- (3) Los informes del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas están disponibles en la dirección siguiente: http://www.  $codexalimentarius.org/download/report/799/REP13\_PRs.pdf$ 
  - Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias, Comisión del Codex Alimentarius, apéndices II and III. 36º período de sesiones. Roma (Italia), 1-5 de julio de 2013.
- (4) «Scientific support for preparing an EU position for the 45th Session of the Codex Committee on Pesticide Residues (CCPR)» (Base científica para la elaboración de la posición de la UE en el 45º período de sesiones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas). EFSA Journal 2013; 11(7): 3312 [210 pp.].
- Reglamento (UE) 2015/1200 de la Comisión, de 22 de julio de 2015, que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que respecta a los límites máximos de residuos de amidosulfurón, fenhexamida, cresoximmetilo, tiacloprid y trifloxistrobina en determinados productos (DO L 195 de 23.7.2015, p. 1).

- (12) Con respecto al halauxifen-metilo, la Autoridad presentó una conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de esta sustancia activa utilizada como plaguicida (¹). En este marco, se recomienda establecer LMR para los usos representativos según las buenas prácticas agrícolas seguidas en la Unión. La Comisión consultó a los laboratorios de referencia de la Unión Europea acerca de los límites de determinación adecuados.
- (13) De acuerdo con los dictámenes motivados de la Autoridad, y teniendo en cuenta los factores pertinentes para el asunto considerado, las modificaciones correspondientes de los LMR cumplen los requisitos del artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 396/2005.
- (14) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 396/2005 en consecuencia.
- (15) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

Los anexos II, III y V del Reglamento (CE)  $n^{\circ}$  396/2005 quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No obstante, se aplicará a partir del 12 de febrero de 2016 por lo que respecta al LMR de tiacloprid en las aguaturmas y al LMR de trifloxistrobina en las aceitunas destinadas a la producción de aceite.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de enero de 2016.

Por la Comisión El Presidente Jean-Claude JUNCKER

<sup>(</sup>¹) «Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance halauxifen-methyl (XDE-729 methyl)» (Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa halauxifen-metilo utilizada como plaguicida [XDE-729 metilo]). EFSA Journal 2014; 12(12): 3913 [93 pp.].

### ANEXO

Los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 quedan modificados como sigue:

- 1) El anexo II queda modificado como sigue:
  - a) las columnas correspondientes al clorotalonil, al propamocarb, al tiacloprid y a la trifloxistrobina se sustituyen por el texto siguiente:

# «Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos

Código nº	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (ª)	Clorotalonil (R)	Propamocarb (suma de propamocarb y sus sales, expresada como propamocarb) (R)	Tiacloprid	Trifloxistrobina (A) (F) (R)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0100000	FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA		0,01 (*)		
0110000	Cítricos	0,01 (*)		0,01 (*)	0,5
0110010	Toronjas o pomelos				
0110020	Naranjas				
0110030	Limones				
0110040	Limas				
0110050	Mandarinas				
0110990	Los demás				
0120000	Frutos de cáscara	0,01 (*)		0,02 (*)	0,02
0120010	Almendras				
0120020	Nueces de Brasil				
0120030	Anacardos				
0120040	Castañas				
0120050	Cocos				
0120060	Avellanas				
0120070	Macadamias				
0120080	Pacanas				
0120090	Piñones				
0120100	Pistachos				
0120110	Nueces				
0120990	Los demás				
0130000	Frutas de pepita	2 (+)			0,7
0130010	Manzanas			0,3	
0130020	Peras			0,3	
0130030	Membrillos			0,7	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0130040	Nísperos			0,7	
0130050	Nísperos del Japón			0,7	
0130990	Las demás			0,01 (*)	
0140000	Frutas de hueso:			0,5	3
0140010	Albaricoques	1 (+)			
0140020	Cerezas (dulces)	0,01 (*)			
0140030	Melocotones	1 (+)			
0140040	Ciruelas	0,01 (*)			
0140990	Las demás	0,01 (*)			
0150000	Bayas y frutos pequeños				
0151000	a) uvas	3 (+)		0,01 (*)	3
0151010	Uvas de mesa				
0151020	Uvas de vinificación				
0152000	b) fresas	4 (+)		1	1
0153000	c) frutas de caña	0,01 (*)			3
0153010	Zarzamoras			1	
0153020	Moras árticas			1	
0153030	Frambuesas (rojas y amarillas)			6	
0153990	Las demás			0,01 (*)	
0154000	d) otras bayas y frutas pequeñas			1	
0154010	Mirtilos gigantes	0,01 (*)			2
0154020	Arándanos	5			0,01 (*)
0154030	Grosellas (rojas, negras y blancas)	0,01 (*)			1,5 (+)
0154040	Grosellas espinosas (verdes, rojas y amarillas)	15 (+)			1,5 (+)
0154050	Escaramujos	0,01 (*)			0,01 (*)
0154060	Moras (blancas y negras)	0,01 (*)			0,01 (*)
0154070	Acerolas	0,01 (*)			0,01 (*)
0154080	Bayas de saúco	0,01 (*)			2
0154990	Los demás	0,01 (*)			0,01 (*)
0160000	Otras frutas				
0161000	a) de piel comestible	0,01 (*)			
0161010	Dátiles			0,01 (*)	0,01 (*)
0161020	Higos			0,5	0,01 (*)
0161030	Aceitunas de mesa			4	0,3
0161040	Kumquats			0,01 (*)	0,01 (*)
0161050	Carambolas			0,01 (*)	0,01 (*)



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0161060	Caquis o palosantos			0,01 (*)	0,01 (*)
0161070	Yambolanas			0,01 (*)	0,01 (*)
0161990	Las demás			0,01 (*)	0,01 (*)
0162000	b) pequeñas, de piel no comestible	0,01 (*)			
0162010	Kiwis (verdes, rojos y amarillos)			0,2	0,01 (*)
0162020	Lichis			0,01 (*)	0,01 (*)
0162030	Frutos de la pasión			0,01 (*)	4 (+)
0162040	Higos chumbos (fruto de la chum- bera)			0,01 (*)	0,01 (*)
0162050	Caimitos			0,01 (*)	0,01 (*)
0162060	Caquis de Virginia			0,01 (*)	0,01 (*)
0162990	Las demás			0,01 (*)	0,01 (*)
0163000	d) grandes, de piel no comestible				
0163010	Aguacates	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163020	Plátanos	15 (+)		0,01 (*)	0,05
0163030	Mangos	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163040	Papayas	15 (+)		0,5	0,6
0163050	Granadas	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163060	Chirimoyas	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163070	Guayabas	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163080	Piñas	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163090	Frutos del árbol del pan	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163100	Duriones	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163110	Guanábanas	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0163990	Las demás	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0200000	HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS				
0210000	Raíces y tubérculos				
0211000	a) patatas	0,01 (*) (+)	0,3	0,02	0,02
0212000	b) raíces y tubérculos tropicales	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0212010	Mandioca				
0212020	Batatas y boniatos				
0212030	Ñames				
0212040	Arrurruces				
0212990	Los demás				
0213000	c) otras raíces y tubérculos, excluida la re- molacha azucarera				
0213010	Remolachas	0,01 (*)	0,01 (*)	0,05	0,02
0213020	Zanahorias	0,3 (+)	0,01 (*)	0,05	0,1
0212040 0212990 0213000 0213010	Arrurruces  Los demás  c) otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera  Remolachas				

			1	Ī	1
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0213030	Apionabos	1 (+)	0,01 (*)	0,05	0,02
0213040	Rábanos rusticanos	0,3 (+)	0,01 (*)	0,05	0,08
0213050	Aguaturmas	0,01 (*)	0,01 (*)	0,05	0,01 (*)
0213060	Chirivías	0,3 (+)	0,01 (*)	0,05	0,04
0213070	Perejil (raíz)	0,3 (+)	0,01 (*)	0,05	0,08
0213080	Rábanos	0,01 (*)	3	0,05	0,08
0213090	Salsifíes	0,3 (+)	0,01 (*)	0,05	0,04
0213100	Colinabos	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,04
0213110	Nabos	0,3 (+)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,04
0213990	Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0220000	Bulbos	(+)			
0220010	Ajos	0,01 (*)	2	0,01 (*)	0,01 (*)
0220020	Cebollas	0,01 (*)	2	0,01 (*)	0,01 (*)
0220030	Chalotes	0,01 (*)	2	0,01 (*)	0,01 (*)
0220040	Cebolletas y cebollinos	10	30	0,15	0,1
0220990	Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0230000	Frutos y pepónides				
0231000	a) solanáceas				
0231010	Tomates	6 (+)	4	0,5	0,7
0231020	Pimientos	0,01 (*)	3	1	0,4 (+)
0231030	Berenjenas	6 (+)	4	0,7	0,7
0231040	Okras, quimbombós	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0231990	Las demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0232000	b) cucurbitáceas de piel comestible	5 (+)	5	0,5	0,3
0232010	Pepinos				(+)
0232020	Pepinillos				(+)
0232030	Calabacines			(+)	
0232990	Las demás				
0233000	c) cucurbitáceas de piel no comestible	1 (+)	5		0,3
0233010	Melones			0,2	
0233020	Calabazas			0,01 (*)	
0233030	Sandías			0,2	
0233990	Las demás			0,01 (*)	
0234000	d) maíz dulce	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0239000	e) otros frutos y pepónides	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
			I	l .	I

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0240000	Hortalizas del género Brassica (excepto las raíces de y los brotes de Brassica)				
0241000	a) inflorescencias			0,3 (+)	0,5
0241010	Brécoles	0,01 (*)	3		
0241020	Coliflores	2 (+)	10 (+)		
0241990	Las demás	0,01 (*)	0,01 (*)		
0242000	b) cogollos			0,3	
0242010	Coles de Bruselas	3 (+)	2		0,6
0242020	Repollos	0,6 (+)	0,7		0,5
0242990	Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)		0,01 (*)
0243000	c) hojas	0,01 (*)			3 (+)
0243010	Coles de China		20	1	
0243020	Berzas		20	0,4	
0243990	Las demás		0,01 (*)	0,01 (*)	
0244000	d) colirrábanos	0,01 (*)	0,3	0,04	0,01 (*)
0250000	Hortalizas de hoja, hierbas aromáticas y flores comestibles				
0251000	a) lechuga y otras ensaladas	0,01 (*)			
0251010	Canónigos		20 (+)	8	0,01 (*)
0251020	Lechugas		40	1	15
0251030	Escarolas		20 (+)	0,15 (+)	15 (+)
0251040	Mastuerzos y otros brotes		20 (+)	0,01 (*)	0,01 (*)
0251050	Barbareas		20 (+)	0,7 (+)	0,01 (*)
0251060	Rúcula o roqueta		30	2 (+)	0,01 (*)
0251070	Mostaza china		20 (+)	0,01 (*)	0,01 (*)
0251080	Brotes tiernos (incluidas las especies de <i>Brassica</i> )		20 (+)	2 (+)	15
0251990	Las demás		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0252000	b) espinacas y hojas similares	0,01 (*)			0,01 (*)
0252010	Espinacas		40	0,15 (+)	
0252020	Verdolagas		0,01 (*)	0,01 (*)	
0252030	Acelgas		0,01 (*)	0,15 (+)	
0252990	Las demás		0,01 (*)	0,01 (*)	
0253000	c) hojas de vid y especies similares	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0254000	d) berros de agua	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0255000	e) endibias	0,01 (*)	15	0,01 (*)	0,01 (*)



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0256000	f) hierbas aromáticas y flores comestibles		30 (+)	5	15 (+)
0256010	Perifollo	0,02 (*)			
0256020	Cebolletas	0,02 (*)			
0256030	Hojas de apio	5 (+)			
0256040	Perejil	5 (+)			
0256050	Salvia real	0,02 (*)			
0256060	Romero	0,02 (*)			
0256070	Tomillo	0,02 (*)			
0256080	Albahaca y flores comestibles	0,02 (*)			
0256090	Hojas de laurel	0,02 (*)			
0256100	Estragón	0,02 (*)			
0256990	Las demás	0,02 (*)			
0260000	Leguminosas				
0260010	Judías (con vaina)	5 (+)	0,1	0,4 (+)	1 (+)
0260020	Judías (sin vaina)	3 (+)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0260030	Guisantes (con vaina)	5 (+)	0,01 (*)	0,2	0,01 (*)
0260040	Guisantes (sin vaina)	1 (+)	0,01 (*)	0,2	0,01 (*)
0260050	Lentejas	0,6 (+)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0260990	Las demás	0,01 (*) (+)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0270000	Tallos				
0270010	Espárragos	0,01 (*) (+)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,05
0270020	Cardos	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0270030	Apio	10 (+)	0,01 (*)	0,7	1
0270040	Hinojo	0,01 (*)	0,01 (*)	0,7	0,01 (*)
0270050	Alcachofas	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,3
0270060	Puerros	8 (+)	20	0,1	0,7
0270070	Ruibarbos	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02	0,01 (*)
0270080	Brotes de bambú	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0270090	Palmitos	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0270990	Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0280000	Setas, musgos y líquenes		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)
0280010	Setas cultivadas	0,5 (+)			
0280020	Setas silvestres	0,01 (*)			
0280990	Musgos y líquenes	0,01 (*)			
0290000	Algas y organismos procariotas	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0300000	LEGUMINOSAS SECAS	(+)	0,01 (*)		0,01 (*)
0300010	Judías	3		0,08 (+)	
0300020	Lentejas	0,2		0,01 (*)	
0300030	Guisantes	1		0,08 (+)	
0300040	Altramuces	0,2		0,01 (*)	
0300990	Las demás	0,01 (*)		0,01 (*)	
0400000	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS		0,01 (*)		
0401000	Semillas oleaginosas				
0401010	Semillas de lino	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401020	Cacahuetes	0,1 (+)		0,02 (*)	0,02
0401030	Semillas de amapola (adormidera)	0,01 (*)		0,3	0,01 (*)
0401040	Semillas de sésamo	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401050	Semillas de girasol	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401060	Semillas de colza	0,01 (*)		0,6 (+)	0,01 (*)
0401070	Habas de soja	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401080	Semillas de mostaza	0,01 (*)		0,6 (+)	0,01 (*)
0401090	Semillas de algodón	0,01 (*)		0,15	0,01 (*)
0401100	Semillas de calabaza	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401110	Semillas de cártamo	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401120	Semillas de borraja	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401130	Semillas de camelina	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401140	Semillas de cáñamo	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401150	Semillas de ricino	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0401990	Las demás	0,01 (*)		0,02 (*)	0,01 (*)
0402000	Frutos oleaginosos	0,01 (*)			
0402010	Aceitunas para aceite			4	0,3
0402020	Almendras de palma			0,02 (*)	0,01 (*)
0402030	Frutos de palma			0,02 (*)	0,01 (*)
0402040	Miraguano			0,02 (*)	0,01 (*)
0402990	Los demás			0,02 (*)	0,01 (*)
0500000	CEREALES		0,01 (*)		
0500010	Cebada	0,4 (+)		0,9	0,5
0500020	Alforfón y otros seudocereales	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0500030	Maíz	0,01 (*)		0,01 (*) (+)	0,02
0500040	Mijo	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0500050	Avena	0,4 (+)		0,9	0,4 (+)
0500060	Arroz	0,01 (*)		0,02	5
0500070	Centeno	0,1 (+)		0,06	0,3
0500080	Sorgo	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0500090	Trigo	0,1 (+)		0,1	0,3
0500990	Los demás	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)
0600000	TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS	0,05 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)
0610000	Té			10 (+)	
0620000	Granos de café			0,05 (*)	
0630000	Infusiones				
0631000	a) de flores			0,05 (*)	
0631010	Manzanilla				
0631020	Flor de hibisco				
0631030	Rosas				
0631040	Jazmín				
0631050	Tila				
0631990	Las demás				
0632000	d) de hojas y hierbas aromáticas			50 (+)	
0632010	Hojas de fresa				
0632020	Rooibos				
0632030	Yerba mate				
0632990	Las demás				
0633000	c) de raíces			0,02 (+)	
0633010	Valeriana				
0633020	Ginseng				
0633990	Las demás				
0639000	d) de las demás partes de la planta			0,05 (*)	
0640000	Cacao en grano			0,05 (*)	
0650000	Algarrobas			0,05 (*)	
0700000	LÚPULO	60 (+)	0,05 (*)	0,05 (*)	40



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0800000	ESPECIAS				
0810000	Especias de semillas	0,05 (*)	0,05 (*)	0,08 (+)	0,05 (*)
0810010	Anís				
0810020	Comino salvaje				
0810030	Apio				
0810040	Cilantro				
0810050	Comino				
0810060	Eneldo				
0810070	Hinojo				
0810080	Fenogreco				
0810090	Nuez moscada				
0810990	Las demás				
0820000	Especias de frutos	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0820010	Pimienta de Jamaica				
0820020	Pimienta de Sichuan				
0820030	Alcaravea				
0820040	Cardamomo				
0820050	Bayas de enebro				
0820060	Pimienta negra, verde y blanca				
0820070	Vainilla				
0820080	Tamarindos				
0820990	Las demás				
0830000	Especias de corteza	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0830010	Canela				
0830990	Las demás				
0840000	Especias de raíces y rizomas				
0840010	Regaliz	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0840020	Jengibre	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0840030	Cúrcuma	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0840040	Rábanos rusticanos	(+)	(+)	(+)	(+)
0840990	Las demás	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0850000	Especias de yemas	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0850010	Clavo				
0850020	Alcaparras				
0850990	Los demás				



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
0860000	Especias del estigma de las flores	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0860010	Azafrán				
0860990	Las demás				
0870000	Especias de arilo	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
0870010	Macis				
0870990	Las demás				
0900000	PLANTAS AZUCARERAS	0,01 (*)	0,01 (*)		
0900010	Raíces de remolacha azucarera			0,02	0,02
0900020	Caña de azúcar			0,01 (*)	0,01 (*)
0900030	Raíces de achicoria			0,05	0,01 (*)
0900990	Las demás			0,01 (*)	0,01 (*)
1000000	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: ANIMALES TE- RRESTRES				
1010000	Tejidos de				
1011000	a) porcino	(+)			0,04
1011010	Músculo	0,02	0,01 (+)	0,1	(+)
1011020	Tejido graso	0,07	0,01 (+)	0,01 (*)	(+)
1011030	Hígado	0,2	0,1 (+)	0,5	(+)
1011040	Riñón	0,2	0,02 (+)	0,5	(+)
1011050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	0,2	0,1	0,5	
1011990	Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	
1012000	b) bovino				
1012010	Músculo	0,15	0,01 (+)	0,1	0,04 (+)
1012020	Tejido graso	0,1	0,01 (+)	0,04	0,06 (+)
1012030	Hígado	0,2	0,2 (+)	0,5	0,07 (+)
1012040	Riñón	0,7	0,05 (+)	0,5	0,04 (+)
1012050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	0,7	0,2	0,5	0,07
1012990	Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)
1013000	c) ovino				
1013010	Músculo	0,15	0,01 (+)	0,1	0,04 (+)
1013020	Tejido graso	0,1	0,01 (+)	0,04	0,06 (+)

(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1013030		Hígado	0,2	0,2 (+)	0,5	0,07 (+)
1013040		Riñón	0,7	0,05 (+)	0,5	0,04 (+)
1013050		Despojos comestibles (distintos d hígado o el riñón)	el 0,7	0,2	0,5	0,07
1013990		Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)
1014000	d)	caprino				
1014010		Músculo	0,15	0,01 (+)	0,1	0,04 (+)
1014020		Tejido graso	0,1	0,01 (+)	0,04	0,06 (+)
1014030		Hígado	0,2	0,2 (+)	0,5	0,07 (+)
1014040		Riñón	0,7	0,05 (+)	0,5	0,04 (+)
1014050		Despojos comestibles (distintos d hígado o el riñón)	el 0,7	0,2	0,5	0,07
1014990		Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)
1015000	e)	equino				
1015010		Músculo	0,15	0,01	0,1	0,04
1015020		Tejido graso	0,1	0,01	0,04	0,06
1015030		Hígado	0,2	0,2	0,5	0,07
1015040		Riñón	0,7	0,05	0,5	0,04
1015050		Despojos comestibles (distintos d hígado o el riñón)	el 0,7	0,2	0,5	0,07
1015990		Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)
1016000	f)	aves de corral	0,01 (*) (+)			0,04
1016010		Músculo		0,02 (+)	0,02	(+)
1016020		Tejido graso		0,01 (+)	0,01 (*)	(+)
1016030		Hígado		0,05 (+)	0,02	(+)
1016040		Riñón		0,01 (*)	0,01 (*)	
1016050		Despojos comestibles (distintos d hígado o el riñón)	el	0,05	0,02	
1016990		Los demás		0,01 (*)	0,01 (*)	
1017000	g)	otros animales de granja terrestres				
1017010		Músculo	0,15	0,01	0,1	0,04
1017020		Tejido graso	0,1	0,01	0,04	0,06
1017030		Hígado	0,2	0,2	0,5	0,07
1017040		Riñón	0,7	0,05	0,5	0,04
1017050		Despojos comestibles (distintos d hígado o el riñón)	el 0,7	0,2	0,5	0,07
1017990		Los demás	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·			·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1020000	Leche	0,1	0,01 (+)	0,05	0,02 (*)
1020010	de vaca				(+)
1020020	de oveja				(+)
1020030	de cabra				(+)
1020040	de yegua				
1020990	Las demás				
1030000	Huevos de ave	0,01 (*) (+)	0,05 (+)	0,02 (*)	0,04 (+)
1030010	de gallina				
1030020	de pato				
1030030	de ganso				
1030040	de codorniz				
1030990	Los demás				
1040000	Miel y otros productos de la apicultura	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)
1050000	Anfibios y reptiles	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)
1060000	Invertebrados terrestres	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)
1070000	Vertebrados terrestres silvestres	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)

- (\*) Indica el límite inferior de determinación analítica.
- (\*\*) Combinación código-plaguicida a la que se aplica el LMR establecido en el anexo III, parte B.
- (a) La lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR puede consultarse en el anexo I.
- (F) = Liposoluble.

#### Clorotalonil (R)

- (R) = La definición de residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:
  - Clorotalonil códigos 1000000 a 1070000, excepto 1040000: 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701)
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia. Por otra parte, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0130000 Frutas de pepita
 0130010 Manzanas
 0130020 Peras
 0130030 Membrillos
 0130040 Nísperos

0130050 Nísperos del Japón

0130990 Las demás

0140010 Albaricoques

0140030 Melocotones

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia. Por otra parte, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0151000 a) uvas

0151010 Uvas de mesa

0151020 Uvas de vinificación

0152000 b) fresas

0154040 Grosellas espinosas (verdes, rojas y amarillas)

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0163020 Plátanos

0163040 Papayas

0211000 a) patatas

0213020 Zanahorias

0213030 Apionabos

0213040 Rábanos rusticanos

0213060 Chirivías

0213070 Perejil (raíz)

0213090 Salsifies

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia. Por otra parte, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

#### 0213110 Nabos

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalo-nitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0220000 Bulbos

0220010 Ajos

0220020	Cebollas
0220030	Chalotes
0220040	Cebolletas y cebollinos
0220990	Los demás
0231010	Tomates
0231030	Berenjenas
0232000	b) cucurbitáceas de piel comestible
0232010	Pepinos
0232020	Pepinillos
0232030	Calabacines
0232990	Las demás
0233000	c) cucurbitáceas de piel no comestible
0233010	Melones
0233020	Calabazas
0233030	Sandías
0233990	Las demás
0241020	Coliflores
0242010	Coles de Bruselas

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia. Por otra parte, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

# 0242020 Repollos

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalo-nitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0256030 Hojas de apio
0256040 Perejil
0260010 Judías (con vaina)
0260020 Judías (sin vaina)
0260030 Guisantes (con vaina)

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia. Por otra parte, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0260040 Guisantes (sin vaina)

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0260050 Lentejas

0260990 Las demás

0270010 Espárragos

0270030 Apio

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia. Por otra parte, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

#### 0270060 Puerros

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalo-nitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0280010 Setas cultivadas

0300000 LEGUMINOSAS SECAS

0300010 Judías

0300020 Lentejas

0300030 Guisantes

0300040 Altramuces

0300990 Las demás

0401020 Cacahuetes

0500010 Cebada

0500050 Avena

0500070 Centeno

0500090 Trigo

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los métodos analíticos y los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia. Por otra parte, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señala que no se ha tenido en cuenta el metabolito 2,5,6-tricloro-4-hidroxiftalonitrilo (SDS-3701), dado que no se dispone de un método validado para garantizar el cumplimiento, de un conjunto completo de ensayos de residuos, de estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento ni de datos sobre la transformación del SDS-3701 para todas las mercancías vegetales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

#### 0700000 LÚPULO

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

### 0840040 Rábanos rusticanos

ES

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre el metabolismo porcino y el residuo radiactivo total en las mercancías de aves de corral. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 29 de octubre de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

1011000 a) porcino 1011010 Músculo 1011020 Tejido graso 1011030 Hígado 1011040 Riñón 1011050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón) 1011990 Los demás 1016000 f) aves de corral 1016010 Músculo 1016020 Tejido graso 1016030 Hígado 1016040 Riñón 1016050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón) 1016990 Los demás 1030000 Huevos de ave 1030010 de gallina 1030020 de pato 1030030 de ganso 1030040 de codorniz 1030990 Los demás

### Propamocarb (suma de propamocarb y sus sales, expresada como propamocarb) (R)

- (R) = La definición de residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código: código 1000000, excepto 1016000, 1030000 y 1040000: N-óxido de propamocarb; códigos 1016000 y 1030000: N-desmetil propamocarb
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 22 de marzo de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0241020	Coliflores
0251010	Canónigos
0251030	Escarolas
0251040	Mastuerzos y otros brotes
0251050	Barbareas
0251070	Mostaza china
0251080	Brotes tiernos (incluidas las especies de Brassica)
0256000	f) hierbas aromáticas y flores comestibles

0256010	Perifollo
0256020	Cebolletas
0256030	Hojas de apio
0256040	Perejil
0256050	Salvia real
0256060	Romero
0256070	Tomillo
0256080	Albahaca y flores comestibles
0256090	Hojas de laurel
0256100	Estragón
0256990	Las demás

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

#### 0840040 Rábanos rusticanos

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los métodos analíticos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 22 de marzo de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

1011010 Músculo
 1011020 Tejido graso
 1011030 Hígado
 1011040 Riñón

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre métodos analíticos y de un estudio sobre la alimentación de los animales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 22 de marzo de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

1012010 Músculo 1012020 Tejido graso 1012030 Hígado 1012040 Riñón 1013010 Músculo 1013020 Tejido graso 1013030 Hígado 1013040 Riñón 1014010 Músculo 1014020 Tejido graso 1014030 Hígado 1014040 Riñón

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre métodos analíticos y de un estudio sobre la alimentación de las gallinas. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 22 de marzo de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

1016010 Músculo 1016020 Tejido graso 1016030 Hígado

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre métodos analíticos y de un estudio sobre la alimentación de los animales. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 22 de marzo de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

1020000 Leche 1020010 de vaca 1020020 de oveja 1020030 de cabra 1020040 de yegua 1020990 Las demás

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre métodos analíticos y de un estudio sobre la alimentación de las gallinas. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 22 de marzo de 2016 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

1030000 Huevos de ave 1030010 de gallina 1030020 de pato 1030030 de ganso de codorniz 1030040 1030990 Los demás

### **Tiacloprid**

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 23 de julio de 2017 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0232030	Calabacines
0241000	a) inflorescencias
0241010	Brécoles
0241020	Coliflores
0241990	Las demás
0251030	Escarolas
0251050	Barbareas
0251060	Rúcula o roqueta
0251080	Brotes tiernos (incluidas las especies de Brassica)
0252010	Espinacas
0252030	Acelgas

0260010 Judías (con vaina)

0300010 Judías

0300030 Guisantes

0401060 Semillas de colza

0401080 Semillas de mostaza

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre metabolismo de los cultivos con tratamiento de las semillas. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 23 de julio de 2017 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0500030 Maíz

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los métodos analíticos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 23 de julio de 2017 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0610000 Té

0632000 b) de hojas y hierbas aromáticas

0632010 Hojas de fresa

0632020 Rooibos

0632030 Yerba mate

0632990 Las demás

0633000 c) de raíces

0633010 Valeriana

0633020 Ginseng

0633990 Las demás

0810000 Especias de semillas

0810010 Anís

0810020 Comino salvaje

0810030 Apio

0810040 Cilantro

0810050 Comino

0810060 Eneldo

0810070 Hinojo

0810080 Fenogreco

0810090 Nuez moscada

0810990 Las demás

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos

### Trifloxistrobina (A) (F) (R)

- (A) Los laboratorios de referencia de la Unión Europea determinaron que no existían patrones de referencia disponibles comercialmente para CGA321113. Al revisar el LMR, la Comisión tomará en consideración la disponibilidad comercial del patrón de referencia mencionado en la primera frase a más tardar el 23 de julio de 2016 o, si dicho patrón no está disponible comercialmente para dicha fecha, su no disponibilidad.
  - (R) = La definición de residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:

Trifloxistrobina — código 1000000, excepto 1040000: suma de trifloxistrobina y su metabolito (E, E)-metoxiimino-{2-[1-(3-trifluorometil-fenil)-etilideneamino-oximetil]-fenil}-ácido acético (CGA 321113)

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 23 de julio de 2017 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

0154030	Grosellas (rojas, negras y blancas)
0154040	Grosellas espinosas (verdes, rojas y amarillas)
0162030	Frutos de la pasión
0231020	Pimientos
0232010	Pepinos
0232020	Pepinillos
0243000	c) hojas
0243010	Coles de China
0243020	Berzas
0243990	Las demás
0251030	Escarolas
0256000	f) hierbas aromáticas y flores comestibles
0256010	Perifollo
0256020	Cebolletas
0256030	Hojas de apio
0256040	Perejil
0256050	Salvia real
0256060	Romero
0256070	Tomillo
0256080	Albahaca y flores comestibles
0256090	Hojas de laurel
0256100	Estragón
0256990	Las demás
0260010	Judías (con vaina)

0500050

Avena

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

#### 0840040 Rábanos rusticanos

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria constató la ausencia de determinada información sobre los métodos analíticos. Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta dicha información si se presenta a más tardar el 23 de julio de 2017 o, si no se ha presentado para dicha fecha, su ausencia.

1011010	Músculo
1011020	Tejido graso
1011030	Hígado
1011040	Riñón
1012010	Músculo
1012020	Tejido graso
1012030	Hígado
1012040	Riñón
1013010	Músculo
1013020	Tejido graso
1013030	Hígado
1013040	Riñón
1014010	Músculo
1014020	Tejido graso
1014030	Hígado
1014040	Riñón
1016010	Músculo
1016020	Tejido graso
1016030	Hígado
1020010	de vaca
1020020	de oveja
1020030	de cabra
1030000	Huevos de ave
1030010	de gallina
1030020	de pato
1030030	de ganso
1030040	de codorniz

1030990

Las demás»

b) se añade la siguiente columna correspondiente al halauxifen-metilo:

# «Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos

Código nº	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (ª)	Halauxifen-metilo [suma de halauxifen-metilo y X11393729 (halauxifen), expresada como halauxifen-metilo]
(1)	(2)	(3)
0100000	FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA	
0110000	Cítricos	0,02 (*)
0110010	Toronjas o pomelos	
0110020	Naranjas	
0110030	Limones	
0110040	Limas	
0110050	Mandarinas	
0110990	Los demás	
0120000	Frutos de cáscara	0,05 (*)
0120010	Almendras	
0120020	Nueces de Brasil	
0120030	Anacardos	
0120040	Castañas	
0120050	Cocos	
0120060	Avellanas	
0120070	Macadamias	
0120080	Pacanas	
0120090	Piñones	
0120100	Pistachos	
0120110	Nueces	
0120990	Los demás	
0130000	Frutas de pepita	0,02 (*)
0130010	Manzanas	
0130020	Peras	
0130030	Membrillos	
0130040	Nísperos	



(1)	(2)	(3)
0130050	Nísperos del Japón	
0130990	Las demás	
0140000	Frutas de hueso:	0,02 (*)
0140010	Albaricoques	
0140020	Cerezas (dulces)	
0140030	Melocotones	
0140040	Ciruelas	
0140990	Las demás	
0150000	Bayas y frutos pequeños	0,02 (*)
0151000	a) uvas	
0151010	Uvas de mesa	
0151020	Uvas de vinificación	
0152000	b) fresas	
0153000	c) frutas de caña	
0153010	Zarzamoras	
0153020	Moras árticas	
0153030	Frambuesas (rojas y amarillas)	
0153990	Las demás	
0154000	d) otras bayas y frutas pequeñas	
0154010	Mirtilos gigantes	
0154020	Arándanos	
0154030	Grosellas (rojas, negras y blancas)	
0154040	Grosellas espinosas (verdes, rojas y amarillas)	
0154050	Escaramujos	
0154060	Moras (blancas y negras)	
0154070	Acerolas	
0154080	Bayas de saúco	
0154990	Los demás	
0160000	Otras frutas	0,02 (*)
0161000	a) de piel comestible	
0161010	Dátiles	
0161020	Higos	



O161030	(1)	(2)	(3)
0161050         Carambolas           0161060         Caquis o palosantos           0161070         Yambolanas           0161990         Las demás           0162000         b) pequeñas, de piel no comestible           0162010         Kiwis (verdes, rojos y amarillos)           0162020         Lichis           0162030         Frutos de la pasión           0162040         Higos chumbos (fruto de la chumbera)           0162050         Caimitos           0162060         Caquis de Virginia           0162990         Las demás           0163000         d) grandes, de piel no comestible           0163010         Aguacates           0163020         Plátanos           0163030         Mangos           0163040         Papayas           0163050         Granadas           0163060         Chirimoyas           0163080         Piñas           0163090         Frutos del árbol del pan           0163110         Guanábanas           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0162000         Raíces y tubérculos	0161030	Aceitunas de mesa	
0161060         Caquis o palosantos           0161070         Yambolanas           0161990         Las demás           0162000         b) pequeñas, de piel no comestible           0162010         Kiwis (verdes, rojos y amarillos)           0162020         Lichis           0162030         Frutos de la pasión           0162040         Higos chumbos (fruto de la chumbera)           0162050         Caimitos           0162060         Caquis de Virginia           0163070         Las demás           0163010         Aguacates           0163010         Aguacates           0163020         Plátanos           0163040         Papayas           0163050         Granadas           0163060         Chirimoyas           0163070         Guayabas           0163080         Piñas           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163110         Guanábanas           0163100         Piras           0163100         Duriones           0210000         Raíces y tubérculos tropicales           0210000         Patatas           0212000         b) naices y tubérculos tropicales	0161040	Kumquats	
O161070	0161050	Carambolas	
0161990	0161060	Caquis o palosantos	
0162000   b)   pequeñas, de piel no comestible	0161070	Yambolanas	
10162010	0161990	Las demás	
162020	0162000	b) pequeñas, de piel no comestible	
0162030	0162010	Kiwis (verdes, rojos y amarillos)	
0162040	0162020	Lichis	
0162050         Caimitos           0162060         Caquis de Virginia           0162990         Las demás           0163000         d) grandes, de piel no comestible           0163010         Aguacates           0163020         Plátanos           0163030         Mangos           0163040         Papayas           0163050         Granadas           0163060         Chirimoyas           0163070         Guayabas           0163080         Piñas           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0162030	Frutos de la pasión	
0162960         Caquis de Virginia           0162990         Las demás           0163000         d) grandes, de piel no comestible           0163010         Aguacates           0163020         Plátanos           0163030         Mangos           0163040         Papayas           0163050         Granadas           0163060         Chirimoyas           0163070         Guayabas           0163080         Piñas           0163090         Frutos del árbol del pan           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)	
0162990	0162050	Caimitos	
0163000   d) grandes, de piel no comestible	0162060	Caquis de Virginia	
0163010       Aguacates         0163020       Plátanos         0163030       Mangos         0163040       Papayas         0163050       Granadas         0163060       Chirimoyas         0163070       Guayabas         0163080       Piñas         0163100       Duriones         0163110       Guanábanas         0163190       Las demás         0200000       HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS         0210000       Raíces y tubérculos         0211000       a) patatas         0212000       b) náces y tubérculos tropicales         0212010       Mandioca         0212020       Batatas y boniatos	0162990	Las demás	
0163020       Plátanos         0163030       Mangos         0163040       Papayas         0163050       Granadas         0163060       Chirimoyas         0163070       Guayabas         0163080       Piñas         0163090       Frutos del árbol del pan         0163110       Guanábanas         0163990       Las demás         0200000       HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS         0210000       Raíces y tubérculos       0,02 (*)         0211000       a) patatas         0212000       b) raíces y tubérculos tropicales         0212010       Mandioca         0212020       Batatas y boniatos	0163000	d) grandes, de piel no comestible	
0163030       Mangos         0163040       Papayas         0163050       Granadas         0163060       Chirimoyas         0163070       Guayabas         0163080       Piñas         0163090       Frutos del árbol del pan         0163110       Guanábanas         0163990       Las demás         0200000       HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS         0210000       Raíces y tubérculos       0,02 (*)         0211000       a) patatas         0212000       b) raíces y tubérculos tropicales         0212010       Mandioca         0212020       Batatas y boniatos	0163010	Aguacates	
0163040         Papayas           0163050         Granadas           0163060         Chirimoyas           0163070         Guayabas           0163080         Piñas           0163090         Frutos del árbol del pan           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163020	Plátanos	
0163050         Granadas           0163060         Chirimoyas           0163070         Guayabas           0163080         Piñas           0163090         Frutos del árbol del pan           0163110         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0210000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0212000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163030	Mangos	
0163060         Chirimoyas           0163070         Guayabas           0163080         Piñas           0163090         Frutos del árbol del pan           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0210000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163040	Papayas	
0163070         Guayabas           0163080         Piñas           0163090         Frutos del árbol del pan           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163050	Granadas	
0163080         Piñas           0163090         Frutos del árbol del pan           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163060	Chirimoyas	
0163090         Frutos del árbol del pan           0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163070	Guayabas	
0163100         Duriones           0163110         Guanábanas           0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163080	Piñas	
0163110       Guanábanas         0163990       Las demás         0200000       HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS         0210000       Raíces y tubérculos         0211000       a) patatas         0212000       b) raíces y tubérculos tropicales         0212010       Mandioca         0212020       Batatas y boniatos	0163090	Frutos del árbol del pan	
0163990         Las demás           0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos         0,02 (*)           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163100	Duriones	
0200000         HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS           0210000         Raíces y tubérculos         0,02 (*)           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163110	Guanábanas	
0210000         Raíces y tubérculos         0,02 (*)           0211000         a) patatas           0212000         b) raíces y tubérculos tropicales           0212010         Mandioca           0212020         Batatas y boniatos	0163990	Las demás	
0211000 a) patatas  0212000 b) raíces y tubérculos tropicales  0212010 Mandioca 0212020 Batatas y boniatos	0200000	HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS	
0212000 b) raíces y tubérculos tropicales  0212010 Mandioca 0212020 Batatas y boniatos	0210000	Raíces y tubérculos	0,02 (*)
0212010 Mandioca 0212020 Batatas y boniatos	0211000	a) patatas	
0212020 Batatas y boniatos	0212000	b) raíces y tubérculos tropicales	
, and the second	0212010	Mandioca	
0212030 Ñames	0212020	Batatas y boniatos	
	0212030	Ñames	



(1)	(2)	(3)
0212040	Arrurruces	
0212990	Los demás	
0213000	c) otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera	
0213010	Remolachas	
0213020	Zanahorias	
0213030	Apionabos	
0213040	Rábanos rusticanos	
0213050	Aguaturmas	
0213060	Chirivías	
0213070	Perejil (raíz)	
0213080	Rábanos	
0213090	Salsifíes	
0213100	Colinabos	
0213110	Nabos	
0213990	Los demás	
0220000	Bulbos	0,02 (*)
0220010	Ajos	
0220020	Cebollas	
0220030	Chalotes	
0220040	Cebolletas y cebollinos	
0220990	Los demás	
0230000	Frutos y pepónides	0,02 (*)
0231000	a) solanáceas	
0231010	Tomates	
0231020	Pimientos	
0231030	Berenjenas	
0231040	Okras, quimbombós	
0231990	Las demás	
0232000	b) cucurbitáceas de piel comestible	
0232010	Pepinos	
0232020	Pepinillos	
0232020		
0232030	Calabacines	



(1)	(2)	(3)
0233000	c) cucurbitáceas de piel no comestible	
0233010	Melones	
0233020	Calabazas	
0233030	Sandías	
0233990	Las demás	
0234000	d) maíz dulce	
0239000	e) otros frutos y pepónides	
0240000	Hortalizas del género Brassica (excepto las raíces de y los brotes de Brassica)	0,02 (*)
0241000	a) inflorescencias	
0241010	Brécoles	
0241020	Coliflores	
0241990	Las demás	
0242000	b) cogollos	
0242010	Coles de Bruselas	
0242020	Repollos	
0242990	Los demás	
0243000	c) hojas	
0243010	Coles de China	
0243020	Berzas	
0243990	Las demás	
0244000	d) colirrábanos	
0250000	Hortalizas de hoja, hierbas aromáticas y flores comestibles	
0251000	a) lechuga y otras ensaladas	0,02 (*)
0251010	Canónigos	
0251020	Lechugas	
0251030	Escarolas	
0251040	Mastuerzos y otros brotes	
0251050	Barbareas	
0251060	Rúcula o roqueta	
0251070	Mostaza china	
0251080	Brotes tiernos (incluidas las especies de Brassica)	
0251990	Las demás	



(1)	(2)	(3)
0252000	b) espinacas y hojas similares	0,02 (*)
0252010	Espinacas	
0252020	Verdolagas	
0252030	Acelgas	
0252990	Las demás	
0253000	c) hojas de vid y especies similares	0,02 (*)
0254000	d) berros de agua	0,02 (*)
0255000	e) endibias	0,02 (*)
0256000	f) hierbas aromáticas y flores comestibles	0,05 (*)
0256010	Perifollo	
0256020	Cebolletas	
0256030	Hojas de apio	
0256040	Perejil	
0256050	Salvia real	
0256060	Romero	
0256070	Tomillo	
0256080	Albahaca y flores comestibles	
0256090	Hojas de laurel	
0256100	Estragón	
0256990	Las demás	
0260000	Leguminosas	0,02 (*)
0260010	Judías (con vaina)	
0260020	Judías (sin vaina)	
0260030	Guisantes (con vaina)	
0260040	Guisantes (sin vaina)	
0260050	Lentejas	
0260990	Las demás	
0270000	Tallos	0,02 (*)
0270010	Espárragos	
0270020	Cardos	
0270030	Apio	
0270040	Hinojo	
0270050	Alcachofas	
0270060	Puerros	
0270070	Ruibarbos	



(2)   (3)   (2)   (3)   (2)   (3)   (2)   (2)   (3)   (2)			_
0270090         Palmitos           0270990         Los demás           0280000         Setas, musgos y líquenes           0280020         Setas silvestres           0280990         Musgos y líquenes           0290000         Algas y organismos procariotas         0,02 (°)           0300000         LEGUMINOSAS SECAS         0,02 (°)           0300010         Judías         0,02 (°)           0300020         Lentejas         0,000 (°)           0300030         Guisantes         0,000 (°)           0300090         Las demás         0,05 (°)           0401000         Semillas oleaginosas           0401000         Semillas delino           0401000         Semillas de lino           0401020         Cacabuetes           0401040         Semillas de girasol           0401040         Semillas de soja           0401050         Semillas de colza           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de calabaza           0401100         Semillas de cariamo           0401120         Semillas de cariamo           0401120         Semillas de cariamo           0401	(1)	(2)	(3)
D270990	0270080	Brotes de bambú	
0280000         Setas, musgos y líquenes           0280010         Setas cultivadas           0280020         Setas silvestres           0280990         Musgos y líquenes           0290000         Algas y organismos procariotas         0,02 (°)           0300000         LeGUMINOSAS SECAS         0,02 (°)           0300010         Judías         3000020           0300020         Lentejas         0300040           0300040         Altranuces         0300990           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (°)           0401000         Semillas oleaginosas           0401010         Semillas de lino           0401010         Semillas de séamo           0401010         Semillas de sésmo           0401040         Semillas de sésmo           0401040         Semillas de cida           0401040         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de calgodón           0401100         Semillas de calabara           0401110         Semillas de cáñamo           0401110         Semillas de cáñamo           0401120         Semillas de cáñamo           0401140         Semillas de cáñamo<	0270090	Palmitos	
0280010         Setas cultivadas           0280020         Setas silvestres           0280990         Musgos y liquenes           0290000         Algas y organismos procariotas         0,02 (*)           0300000         LEGUMINOSAS SECAS         0,02 (*)           0300010         Judias         0300030           0300030         Lentejas         0300030           0300040         Altramuces         0300990           0400000         Semillas demiás         0401000           0401010         Semillas delajinosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de armapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de girasol           0401060         Semillas de mostaza           0401070         Habas de soja           0401100         Semillas de alabaza           0401110         Semillas de carabina           0401110         Semillas de carabina           0401110         Semillas de caracina           0401120         Semillas de caracina           0401130         Semillas de ricino           0401150         Semillas de ricino </td <td>0270990</td> <td>Los demás</td> <td></td>	0270990	Los demás	
0280020         Setas silvestres           0280990         Musgos y líquenes           0290000         Algas y organismos procariotas         0.02 (*)           0300000         LEGUMINOSAS SECAS         0,02 (*)           0300010         Judías         0300020           0300020         Lentejas         0300040           0300040         Altramuces         040000           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas delaginosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de imapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de signasol           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de mostaza           0401100         Semillas de calabaza           0401110         Semillas de carramo           0401110         Semillas de carramo           0401110         Semillas de carramo           0401120         Semillas de carramo           0401150         Semillas de carramo           0401190         Las dem	0280000	Setas, musgos y líquenes	0,02 (*)
0280990         Musgos y liquenes           0290000         Algas y organismos procariotas         0,02 (*)           0300000         LEGUMINOSAS SECAS         0,02 (*)           0300010         Judías         0300020           0300020         Lentejas         0300040           0300990         Las demás         0400000           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas delano           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de sésamo           0401040         Semillas de girasol           0401050         Semillas de colza           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de algodón           0401100         Semillas de calabaza           0401101         Semillas de catamo           0401110         Semillas de carmelina           0401120         Semillas de cáramo           0401130         Semillas de cáramo           0401140         Semillas de círimo           0401150         Semillas de ricino           0401990         Las demás	0280010	Setas cultivadas	
0290000   Algas y organismos procariotas   0,02 (*)	0280020	Setas silvestres	
0300000         LEGUMINOSAS SECAS         0,02 (*)           0300010         Judías         0300020         Lentejas           0300030         Guisantes         0300040         Altramuces           0300990         Las demás         0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas oleaginosas         0401010         Cacahuetes           0401010         Cacahuetes         0401030         Semillas de amapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo         0401040         Semillas de girasol           0401050         Semillas de girasol         0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja         0401080         Semillas de mostaza           0401090         Semillas de calabaza         0401100         Semillas de calabaza           0401100         Semillas de calabaza         0401110         Semillas de borraja           0401110         Semillas de camelina         0401140         Semillas de cañamo           0401140         Semillas de ricino         0401190         Las demás           0402000         Frutos oleaginosos         040200         Frutos oleaginosos	0280990	Musgos y líquenes	
0300010         Judias           0300020         Lentejas           0300030         Guisantes           0300040         Altramuces           0300990         Las demás           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas oleaginosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de amapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de girasol           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de mostaza           0401090         Semillas de algodón           0401100         Semillas de calabaza           0401110         Semillas de caralina           0401110         Semillas de caralina           0401120         Semillas de caralina           0401140         Semillas de caralina           0401150         Semillas de caralina           0401140         Semillas de caralina           0401150         Semillas de caralina           0401150         Semillas de caralina           0401150	0290000	Algas y organismos procariotas	0,02 (*)
0300020         Lentejas           0300030         Guisantes           0300040         Altramuces           0300990         Las demás           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas oleaginosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de amapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de girasol           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de mostaza           0401090         Semillas de calabaza           0401110         Semillas de cártamo           0401110         Semillas de borraja           0401120         Semillas de cáñamo           0401140         Semillas de ricino           0401150         Semillas de ricino           0401990         Las demás           0402000         Frutos oleaginosos           0402010         Almendras de palma	0300000	LEGUMINOSAS SECAS	0,02 (*)
0300030         Guisantes           0300040         Altramuces           0300990         Las demás           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas oleaginosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de amapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de girasol           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de mostaza           0401090         Semillas de calabaza           0401100         Semillas de cartamo           0401110         Semillas de borraja           0401120         Semillas de camelina           0401130         Semillas de ricino           0401140         Semillas de ricino           0401150         Semillas de ricino           04011990         Las demás           0402000         Frutos oleaginosos           0402010         Aceitunas para aceite           0402020         Almendras de palma	0300010	Judías	
0300040         Altramuces           0300990         Las demás           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas oleaginosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de amapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de girasol           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de algodón           0401090         Semillas de calabaza           0401100         Semillas de cártamo           0401110         Semillas de camelina           0401120         Semillas de cáñamo           0401140         Semillas de ricino           0401150         Semillas de ricino           0401990         Las demás           0402000         Frutos oleaginosos           0402010         Accitunas para aceite           0402020         Almendras de palma	0300020	Lentejas	
0300990         Las demás           0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas oleaginosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de amapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de girasol           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de mostaza           0401090         Semillas de calabaza           0401100         Semillas de calabaza           0401110         Semillas de cártamo           0401120         Semillas de camelina           0401140         Semillas de cáñamo           0401150         Semillas de ricino           0401990         Las demás           0402000         Frutos oleaginosos           0402010         Accitunas para aceite           0402020         Almendras de palma	0300030	Guisantes	
0400000         SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS         0,05 (*)           0401000         Semillas oleaginosas           0401010         Semillas de lino           0401020         Cacahuetes           0401030         Semillas de amapola (adormidera)           0401040         Semillas de sésamo           0401050         Semillas de girasol           0401060         Semillas de colza           0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de mostaza           0401090         Semillas de algodón           0401100         Semillas de cálabaza           0401110         Semillas de cártamo           0401120         Semillas de borraja           0401130         Semillas de cáñamo           0401140         Semillas de ricino           0401190         Las demás           0402000         Frutos oleaginosos           0402010         Aceitunas para aceite           0402020         Almendras de palma	0300040	Altramuces	
0401000Semillas oleaginosas0401010Semillas de lino0401020Cacahuetes0401030Semillas de amapola (adormidera)0401040Semillas de sésamo0401050Semillas de girasol0401060Semillas de colza0401070Habas de soja0401080Semillas de mostaza0401090Semillas de algodón0401100Semillas de calabaza0401110Semillas de cártamo0401120Semillas de borraja0401130Semillas de camelina0401140Semillas de ricino0401150Semillas de ricino0401990Las demás0402000Frutos oleaginosos0402010Aceitunas para aceite0402020Almendras de palma	0300990	Las demás	
0401010 0401020 Cacahuetes 0401030 Semillas de amapola (adormidera) 0401040 Semillas de sésamo 0401050 Semillas de girasol 0401060 Semillas de colza 0401070 Habas de soja 0401080 Semillas de mostaza 0401090 Semillas de algodón 0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de câñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0400000	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS	0,05 (*)
O401020 Cacahuetes O401030 Semillas de amapola (adormidera) O401040 Semillas de sésamo O401050 Semillas de girasol O401060 Semillas de colza O401070 Habas de soja O401080 Semillas de mostaza O401090 Semillas de algodón O401100 Semillas de calabaza O401110 Semillas de cártamo O401120 Semillas de borraja O401130 Semillas de camelina O401140 Semillas de cáñamo O401150 Semillas de ricino O401990 Las demás O402000 Frutos oleaginosos O402010 Aceitunas para aceite O402020 Almendras de palma	0401000	Semillas oleaginosas	
0401030 Semillas de amapola (adormidera) 0401040 Semillas de sésamo 0401050 Semillas de girasol 0401060 Semillas de colza 0401070 Habas de soja 0401080 Semillas de mostaza 0401090 Semillas de algodón 0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401010	Semillas de lino	
0401040 Semillas de sésamo 0401050 Semillas de girasol 0401060 Semillas de colza 0401070 Habas de soja 0401080 Semillas de mostaza 0401090 Semillas de algodón 0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401020	Cacahuetes	
0401050 Semillas de girasol 0401060 Semillas de colza 0401070 Habas de soja 0401080 Semillas de mostaza 0401090 Semillas de algodón 0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de ricino 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401030	Semillas de amapola (adormidera)	
0401060 Semillas de colza 0401070 Habas de soja 0401080 Semillas de mostaza 0401090 Semillas de algodón 0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401190 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401040	Semillas de sésamo	
0401070         Habas de soja           0401080         Semillas de mostaza           0401090         Semillas de algodón           0401100         Semillas de calabaza           0401110         Semillas de cártamo           0401120         Semillas de borraja           0401130         Semillas de camelina           0401140         Semillas de ricino           0401150         Semillas de ricino           0401990         Las demás           0402000         Frutos oleaginosos           0402010         Aceitunas para aceite           0402020         Almendras de palma	0401050	Semillas de girasol	
0401080 Semillas de mostaza 0401090 Semillas de algodón 0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401060	Semillas de colza	
0401090 Semillas de algodón 0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401070	Habas de soja	
0401100 Semillas de calabaza 0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401080	Semillas de mostaza	
0401110 Semillas de cártamo 0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401090	Semillas de algodón	
0401120 Semillas de borraja 0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401100	Semillas de calabaza	
0401130 Semillas de camelina 0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401110	Semillas de cártamo	
0401140 Semillas de cáñamo 0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401120	Semillas de borraja	
0401150 Semillas de ricino 0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401130	Semillas de camelina	
0401990 Las demás  0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401140	Semillas de cáñamo	
0402000 Frutos oleaginosos  0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401150	Semillas de ricino	
0402010 Aceitunas para aceite 0402020 Almendras de palma	0401990	Las demás	
0402020 Almendras de palma	0402000	Frutos oleaginosos	
•	0402010	Aceitunas para aceite	
0402030 Frutos de palma	0402020	Almendras de palma	
	0402030	Frutos de palma	



0402940         Miraguano           0402990         Los demás           0500000         CEREALES         0,02 (*)           0500010         Cebada         0,02 (*)           0500020         Alforfón y otros seudocereales         0,000 (*)           0500040         Mijo         0,000 (*)           0500060         Avena         0,000 (*)           0500070         Centeno         0,000 (*)           0500090         Trigo         0,1 (*)           0500090         Trigo         0,1 (*)           0600000         TÉ CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         TÉ         0           0630000         Infusiones         0           0631000         Amazanilla         0           0631010         Manzanilla         0           0631020         Rosas         0           0631030         Rosas           0631040         Jazmín         0           0632020         Rosoibos           0632020         Rosoibos           0632020         Rosoibos           0632020         Verba mate           0633000         C) de núces           0633000         Cin	(1)	(2)	(3)
0,002 (*)   0,002 (*)   0,002 (*)   0,00010   Cebada   Alforifón y otros seudocereales   0,000000	0402040	Miraguano	
O500010	0402990	Los demás	
O500020	0500000	CEREALES	0,02 (*)
0500030         Maíz           0500040         Mijo           0500060         Avena           0500070         Centeno           0500080         Sorgo           0500090         Trigo           0500990         Los demás           0600000         TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         Té           0630000         Infusiones           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0632000         b) de hojas y hierhas aromáticas           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rosibos           0632030         Yerba mate           0632090         Las demás           0633010         Valeriana           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500010	Cebada	
0500040         Mijo           0500050         Avena           0500060         Arroz           0500070         Centeno           0500080         Sorgo           0500090         Trigo           0500990         Los demás           0600000         TÉ CAFÉ INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         TÉ           0620000         Granos de café           0630000         Infusiones           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0631090         Las demás           0632000         b) de hojas y hierbas aromáticas           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632030         Las demás           0633000         c) de raíces           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500020	Alforfón y otros seudocereales	
0500050         Avena           0500060         Arroz           0500070         Centeno           0500080         Sorgo           0500090         Trigo           0500990         Los demás           0600000         TÉ. CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         Té           0620000         Granos de café           0630000         Infusiones           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0631090         Las demás           0632000         b) de hojas y hierbas aromáticas           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632090         Las demás           0633000         c) de raíces           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500030	Maíz	
0500060         Arroz           0500070         Centeno           0500080         Sorgo           0500090         Trigo           0500990         Los demás           0600000         TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         Té           0620000         Granos de café           0630000         Infusiones           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0631990         Las demás           0632010         Hojas y hierbas aromáticas           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632090         Las demás           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500040	Mijo	
0500070         Centeno           0500080         Sorgo           0500090         Trigo           0500990         Los demás           0600000         TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         Té           0620000         Granos de café           0630000         Infusiones           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0631090         Las demás           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632090         Las demás           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500050	Avena	
0500080         Sorgo           0500090         Trigo           10600000         TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         Té           0620000         Granos de café           0630000         Infusiones           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0631090         Las demás           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632090         Las demás           0633010         Valeriana           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500060	Arroz	
Trigo	0500070	Centeno	
Description	0500080	Sorgo	
0600000         TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS         0,1 (*)           0610000         Té           0630000         Granos de café           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631990         Las demás           0632000         b) de hojas y hierbas aromáticas           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632090         Las demás           0633000         c) de raíces           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500090	Trigo	
0610000         Té           0620000         Granos de café           0630000         Infusiones           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0631990         Las demás           0632000         b) de hojas y hierbas aromáticas           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632990         Las demás           0633000         c) de raíces           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0500990	Los demás	
0620000         Granos de café           0630000         Infusiones           0631000         a) de flores           0631010         Manzanilla           0631020         Flor de hibisco           0631030         Rosas           0631040         Jazmín           0631050         Tila           0631090         Las demás           0632000         b) de hojas y hierbas aromáticas           0632010         Hojas de fresa           0632020         Rooibos           0632030         Yerba mate           0632990         Las demás           0633000         c) de raíces           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0600000	TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS	0,1 (*)
0630000     Infusiones       0631000     a) de flores       0631010     Manzanilla       0631020     Flor de hibisco       0631030     Rosas       0631040     Jazmín       0631050     Tila       0631990     Las demás       0632000     b) de hojas y hierbas aromáticas       0632010     Hojas de fresa       0632020     Rooibos       0632030     Yerba mate       0632990     Las demás       0633010     Valeriana       0633020     Ginseng	0610000	Té	
0631000       a) de flores         0631010       Manzanilla         0631020       Flor de hibisco         0631030       Rosas         0631040       Jazmín         0631050       Tila         0631990       Las demás         0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0620000	Granos de café	
0631010       Manzanilla         0631020       Flor de hibisco         0631030       Rosas         0631040       Jazmín         0631050       Tila         0631990       Las demás         0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0630000	Infusiones	
0631020       Flor de hibisco         0631030       Rosas         0631040       Jazmín         0631050       Tila         0631990       Las demás         0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0631000	a) de flores	
0631030       Rosas         0631040       Jazmín         0631050       Tila         0631990       Las demás         0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0631010	Manzanilla	
0631040       Jazmín         0631050       Tila         0631990       Las demás         0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0631020	Flor de hibisco	
0631050       Tila         0631990       Las demás         0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0631030	Rosas	
0631990       Las demás         0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0631040	Jazmín	
0632000       b) de hojas y hierbas aromáticas         0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0631050	Tila	
0632010       Hojas de fresa         0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0631990	Las demás	
0632020       Rooibos         0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0632000	b) de hojas y hierbas aromáticas	
0632030       Yerba mate         0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0632010	Hojas de fresa	
0632990       Las demás         0633000       c) de raíces         0633010       Valeriana         0633020       Ginseng	0632020	Rooibos	
0633000         c) de raíces           0633010         Valeriana           0633020         Ginseng	0632030	Yerba mate	
0633010 Valeriana 0633020 Ginseng	0632990	Las demás	
0633020 Ginseng	0633000	c) de raíces	
	0633010	Valeriana	
0633990 Las demás	0633020	Ginseng	
	0633990	Las demás	



(1)	(2)	(3)
0639000	d) de las demás partes de la planta	
0640000	Cacao en grano	
0650000	Algarrobas	
0700000	LÚPULO	0,1 (*)
0800000	ESPECIAS	
0810000	Especias de semillas	0,1 (*)
0810010	Anís	
0810020	Comino salvaje	
0810030	Apio	
0810040	Cilantro	
0810050	Comino	
0810060	Eneldo	
0810070	Hinojo	
0810080	Fenogreco	
0810090	Nuez moscada	
0810990	Las demás	
0820000	Especias de frutos	0,1 (*)
0820010	Pimienta de Jamaica	
0820020	Pimienta de Sichuan	
0820030	Alcaravea	
0820040	Cardamomo	
0820050	Bayas de enebro	
0820060	Pimienta negra, verde y blanca	
0820070	Vainilla	
0820080	Tamarindos	
0820990	Las demás	
0830000	Especias de corteza	0,1 (*)
0830010	Canela	
0830990	Las demás	
0840000	Especias de raíces y rizomas	
0840010	Regaliz	0,1 (*)
0840020	Jengibre	0,1 (*)



(1)	(2)	(3)
0840030	Cúrcuma	0,1 (*)
0840040	Rábanos rusticanos	(+)
0840990	Las demás	0,1 (*)
0850000	Especias de yemas	0,1 (*)
0850010	Clavo	
0850020	Alcaparras	
0850990	Los demás	
0860000	Especias del estigma de las flores	0,1 (*)
0860010	Azafrán	
0860990	Las demás	
0870000	Especias de arilo	0,1 (*)
0870010	Macis	
0870990	Las demás	
0900000	PLANTAS AZUCARERAS	0,02 (*)
0900010	Raíces de remolacha azucarera	
0900020	Caña de azúcar	
0900030	Raíces de achicoria	
0900990	Las demás	
1000000	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: ANIMALES TERRESTRES	
1010000	Tejidos de	0,02 (*)
1011000	a) porcino	
1011010	Músculo	
1011020	Tejido graso	
1011030	Hígado	
1011040	Riñón	
1011050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	
1011990	Los demás	
1012000	b) bovino	
1012010	Músculo	
1012020	Tejido graso	



(1)		(2)	(3)
1012030	ŀ	lígado	
1012040	R	iñón	
1012050	Ι	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	
1012990	I	os demás	
1013000	c) o	vino	
1013010	N	1úsculo	
1013020	Т	ejido graso	
1013030	H	lígado	
1013040	R	iñón	
1013050	Γ	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	
1013990	L	os demás	
1014000	d) a	aprino	
1014010	Ŋ	1úsculo	
1014020	Т	ejido graso	
1014030	H	lígado	
1014040	R	iñón	
1014050	Γ	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	
1014990	L	os demás	
1015000	e) e	quino	
1015010	Ŋ	1úsculo	
1015020	Т	ejido graso	
1015030	H	Iígado	
1015040	R	iñón	
1015050	Γ	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	
1015990	L	os demás	
1016000	f) a	ves de corral	
1016010	N	1úsculo	
1016020	Т	ejido graso	
1016030	F	lígado	
1016040	R	iñón	
1016050	Γ	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	
1016990	I	os demás	
	L		

(1)	(2)	(3)
1017000	g) otros animales de granja terrestres	
1017010	Músculo	
1017020	Tejido graso	
1017030	Hígado	
1017040	Riñón	
1017050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)	
1017990	Los demás	
1020000	Leche	0,02 (*)
1020010	de vaca	
1020020	de oveja	
1020030	de cabra	
1020040	de yegua	
1020990	Las demás	
1030000	Huevos de ave	0,02 (*)
1030010	de gallina	
1030020	de pato	
1030030	de ganso	
1030040	de codorniz	
1030990	Los demás	
1040000	Miel y otros productos de la apicultura	0,05 (*)
1050000	Anfibios y reptiles	0,02 (*)
1060000	Invertebrados terrestres	0,02 (*)
1070000	Vertebrados terrestres silvestres	0,02 (*)

<sup>(\*)</sup> Indica el límite inferior de determinación analítica.

- (\*\*) Combinación código-plaguicida a la que se aplica el LMR establecido en el anexo III, parte B.
- (a) La lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR puede consultarse en el anexo I.

# Halauxifen-metilo [suma de halauxifen-metilo y X11393729 (halauxifen), expresada como halauxifen-metilo]

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos»

2) En el anexo III, parte A, las columnas correspondientes a la ametoctradina, a la difenilamina, al flonicamid, al fluazinam, a la fluoxastrobina y al protioconazol se sustituyen por el texto siguiente:

# «Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos

Código nº	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (ª)	Ametoctradina (R)	Difenilamina	Flonicamid (suma de flonicamid, TNFG y TNFA) (R)	Fluazinam (F)	Fluoxastrobina	Protioconazol (protioconazol-destio) (R)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0100000	FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁS- CARA					0,05 (*)	0,02 (*)
0110000	Cítricos	0,01 (*)	0,05 (*)	0,1	0,05 (*)		
0110010	Toronjas o pomelos						
0110020	Naranjas						
0110030	Limones						
0110040	Limas						
0110050	Mandarinas						
0110990	Los demás						
0120000	Frutos de cáscara	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		
0120010	Almendras						
0120020	Nueces de Brasil						
0120030	Anacardos						
0120040	Castañas						
0120050	Cocos						
0120060	Avellanas						
0120070	Macadamias						
0120080	Pacanas						
0120090	Piñones						
0120100	Pistachos						
0120110	Nueces						
0120990	Los demás						
0130000	Frutas de pepita	0,01 (*)		0,2			_
0130010	Manzanas		0,1 (+)		0,3		_ <del></del>
0130020	Peras		0,1 (+)		0,05 (*)		
0130030	Membrillos		0,05 (*)		0,05 (*)		



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0130040	Nísperos	\.\'\	0,05 (*)	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	0,05 (*)	. ,	. ,
0130050	Nísperos del Japón		0,05 (*)		0,05 (*)		
0130990	Las demás		0,05 (*)		0,05 (*)		
0140000	Frutas de hueso:	0,01 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)		
0140010	Albaricoques			0,3			
0140020	Cerezas (dulces)			0,3			
0140030	Melocotones			0,3			
0140040	Ciruelas			0,2			
0140990	Las demás			0,05			
0150000	Bayas y frutos pequeños		0,05 (*)	0,05 (*)			
0151000	a) uvas	6					
0151010	Uvas de mesa				0,05 (*)		
0151020	Uvas de vinificación				3		
0152000	b) fresas	0,01 (*)			0,05 (*)		
0153000	c) frutas de caña	0,01 (*)			0,05 (*)		
0153010	Zarzamoras						
0153020	Moras árticas						
0153030	Frambuesas (rojas y amarillas)						
0153990	Las demás						
0154000	d) otras bayas y frutas pequeñas	0,01 (*)			0,05 (*)		
0154010	Mirtilos gigantes						
0154020	Arándanos						
0154030	Grosellas (rojas, negras y blancas)						
0154040	Grosellas espinosas (verdes, rojas y amarillas)						
0154050	Escaramujos						
0154060	Moras (blancas y negras)						
0154070	Acerolas						
0154080	Bayas de saúco						
0154990	Los demás						
0160000	Otras frutas	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		
0161000	a) de piel comestible						
0161010	Dátiles						
0161020	Higos						



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0161030	Aceitunas de mesa						
0161040	Kumquats						
0161050	Carambolas						
0161060	Caquis o palosantos						
0161070	Yambolanas						
0161990	Las demás						
0162000	b) pequeñas, de piel no comestible						
0162010	Kiwis (verdes, rojos y amarillos)						
0162020	Lichis						
0162030	Frutos de la pasión						
0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)						
0162050	Caimitos						
0162060	Caquis de Virginia						
0162990	Las demás						
0163000	d) grandes, de piel no comestible						
0163010	Aguacates						
0163020	Plátanos						
0163030	Mangos						
0163040	Papayas						
0163050	Granadas						
0163060	Chirimoyas						
0163070	Guayabas						
0163080	Piñas						
0163090	Frutos del árbol del pan						
0163100	Duriones						
0163110	Guanábanas						
0163990	Las demás						
0200000	HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS		0,05 (*)				
0210000	Raíces y tubérculos				0,05 (*)	0,05 (*)	
0211000	a) patatas	0,05		0,1			0,02 (*)
0212000	b) raíces y tubérculos tropicales	0,05		0,05 (*)			0,02 (*)
0212010	Mandioca						
0212020	Batatas y boniatos						
0212030	Ñames						
						!	



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0212040	Arrurruces						
0212990	Los demás						
0213000	c) otras raíces y tubérculos, excluida la remola- cha azucarera	0,01 (*)		0,05 (*)			
0213010	Remolachas						0,1
0213020	Zanahorias						0,1
0213030	Apionabos						0,02 (*)
0213040	Rábanos rusticanos						0,1
0213050	Aguaturmas						0,02 (*)
0213060	Chirivías						0,1
0213070	Perejil (raíz)						0,1
0213080	Rábanos						0,02 (*)
0213090	Salsifíes						0,1
0213100	Colinabos						0,1
0213110	Nabos						0,1
0213990	Los demás						0,02 (*)
0220000	Bulbos			0,05 (*)	0,05 (*)		
0220010	Ajos	1,5				0,05 (*)	0,02 (*)
0220020	Cebollas	1,5				0,05 (*)	0,02 (*)
0220030	Chalotes	1,5				0,04	0,05
0220040	Cebolletas y cebollinos	0,01 (*)				0,05 (*)	0,02 (*)
0220990	Los demás	0,01 (*)				0,05 (*)	0,02 (*)
0230000	Frutos y pepónides					0,05 (*)	0,02 (*)
0231000	a) solanáceas						
0231010	Tomates	2		0,3	0,3		
0231020	Pimientos	2		0,3	0,05 (*)		
0231030	Berenjenas	1,5		0,3	0,05 (*)		
0231040	Okras, quimbombós	1,5		0,05 (*)	0,05 (*)		
0231990	Las demás	1,5		0,05 (*)	0,05 (*)		
0232000	b) cucurbitáceas de piel comestible				0,05 (*)		
0232010	Pepinos	2		0,5			
0232020	Pepinillos	3		0,5			
0232030	Calabacines	3		0,5			
					•		1



(4)	0	(2)	40	(=)	10	(=)	(0)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0233000	c) cucurbitáceas de piel no comestible	3			0,05 (*)		
0233010	Melones			0,3			
0233020	Calabazas			0,3			
0233030	Sandías			0,3			
0233990	Las demás			0,05 (*)			
0234000	d) maíz dulce	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)		
0239000	e) otros frutos y pepónides	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)		
0240000	Hortalizas del género Brassica (excepto las raíces de y los brotes de Brassica)				0,05 (*)	0,05 (*)	
0241000	a) inflorescencias			0,05 (*)			
0241010	Brécoles	6					0,03
0241020	Coliflores	0,01 (*)					0,03
0241990	Las demás	0,01 (*)					0,02 (*)
0242000	b) cogollos						
0242010	Coles de Bruselas	0,01 (*)		0,6			0,1
0242020	Repollos	15		0,05 (*)			0,1
0242990	Los demás	0,01 (*)		0,05 (*)			0,02 (*)
0243000	c) hojas			0,05 (*)			0,02 (*)
0243010	Coles de China	60					
0243020	Berzas	0,01 (*)					
0243990	Las demás	0,01 (*)					
0244000	d) colirrábanos	0,01 (*)		0,05 (*)			0,02 (*)
0250000	Hortalizas de hoja, hierbas aromáticas y flores comestibles			0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
0251000	a) lechuga y otras ensaladas						
0251010	Canónigos	50					
0251020	Lechugas	40					
0251030	Escarolas	40					
0251040	Mastuerzos y otros brotes	40					
0251050	Barbareas	40					
0251060	Rúcula o roqueta	40					
0251070	Mostaza china	40					
0251080	Brotes tiernos (incluidas las especies de <i>Brassica</i> )	40					
0251990	Las demás	0,01 (*)					



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0252000	b) espinacas y hojas similares	60					
0252010	Espinacas						
0252020	Verdolagas						
0252030	Acelgas						
0252990	Las demás						
0253000	c) hojas de vid y especies similares	0,01 (*)					
0254000	d) berros de agua	0,01 (*)					
0255000	e) endibias	0,01 (*)					
0256000	f) hierbas aromáticas y flores comestibles						
0256010	Perifollo	0,01 (*)					
0256020	Cebolletas	0,01 (*)					
0256030	Hojas de apio	0,01 (*)					
0256040	Perejil	0,01 (*)					
0256050	Salvia real	20					
0256060	Romero	0,01 (*)					
0256070	Tomillo	0,01 (*)					
0256080	Albahaca y flores comestibles	20					
0256090	Hojas de laurel	0,01 (*)					
0256100	Estragón	0,01 (*)					
0256990	Las demás	0,01 (*)					
0260000	Leguminosas	0,01 (*)			0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
0260010	Judías (con vaina)			0,05 (*)			
0260020	Judías (sin vaina)			0,05 (*)			
0260030	Guisantes (con vaina)			0,05 (*)			
0260040	Guisantes (sin vaina)			<b>0,</b> 7			
0260050	Lentejas			0,05 (*)			
0260990	Las demás			0,05 (*)			
0270000	Tallos			0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	
0270010	Espárragos	0,01 (*)					0,02 (*)
0270020	Cardos	0,01 (*)					0,02 (*)
0270030	Apio	20					0,02 (*)
0270040	Hinojo	20					0,02 (*)
0270050	Alcachofas	0,01 (*)					0,02 (*)
0270060	Puerros	5					0,05
0270070	Ruibarbos	0,01 (*)					0,02 (*)



(1) 0270080 0270090 0270990 0280000	(2) Brotes de bambú Palmitos	0,01 (*)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0270090 0270990		, , ,					0,02 (*)
		0,01 (*)					0,02 (*)
0280000	Los demás	0,01 (*)					0,02 (*)
	Setas, musgos y líquenes	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
0280010	Setas cultivadas						
0280020	Setas silvestres						
0280990	Musgos y líquenes						
0290000	Algas y organismos procariotas	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,02 (*)
0300000	LEGUMINOSAS SECAS	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	1
0300010	Judías						
0300020	Lentejas						
0300030	Guisantes						
0300040	Altramuces						
0300990	Las demás						
0400000	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS	0,01 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	
0401000	Semillas oleaginosas						
0401010	Semillas de lino			0,05 (*)			0,15
0401020	Cacahuetes			0,05 (*)			0,05
0401030	Semillas de amapola (adormidera)			0,05 (*)			0,15
0401040	Semillas de sésamo			0,05 (*)			0,05
0401050	Semillas de girasol			0,05 (*)			0,05
0401060	Semillas de colza			0,05 (*)			0,15
0401070	Habas de soja			0,05 (*)			0,05
0401080	Semillas de mostaza			0,05 (*)			0,15
0401090	Semillas de algodón			0,2			0,05
0401100	Semillas de calabaza			0,05 (*)			0,05
0401110	Semillas de cártamo			0,05 (*)			0,05
0401120	Semillas de borraja			0,05 (*)			0,05
0401130	Semillas de camelina			0,05 (*)			0,05
0401140	Semillas de cáñamo			0,05 (*)			0,05
0401150	Semillas de ricino			0,05 (*)			0,05
0401990	Las demás			0,05 (*)			0,05
0402000	Frutos oleaginosos			0,05 (*)			0,02 (*)
0402010	Aceitunas para aceite						
0402020	Almendras de palma						



	T	1				1	<u> </u>
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0402030	Frutos de palma						
0402040	Miraguano						
0402990	Los demás						
0500000	CEREALES	0,01 (*)	0,05 (*)		0,05 (*)		
0500010	Cebada			0,4		0,5	0,3
0500020	Alforfón y otros seudocereales			0,05 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)
0500030	Maíz			0,05 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)
0500040	Mijo			0,05 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)
0500050	Avena			0,4		0,5	0,05
0500060	Arroz			0,05 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)
0500070	Centeno			2		0,5	0,1
0500080	Sorgo			0,05 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)
0500090	Trigo			2		0,05 (*)	0,1
0500990	Los demás			0,05 (*)		0,05 (*)	0,02 (*)
0600000	TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)		0,1 (*)	0,02 (*)
0610000	Té				0,05 (*)		
0620000	Granos de café				0,05 (*)		
0630000	Infusiones						
0631000	a) de flores				0,05 (*)		
0631010	Manzanilla						
0631020	Flor de hibisco						
0631030	Rosas						
0631040	Jazmín						
0631050	Tila						
0631990	Las demás						
0632000	b) de hojas y hierbas aromáticas				0,05 (*)		
0632010	Hojas de fresa						
0632020	Rooibos						
0632030	Yerba mate						
0632990	Las demás						
0633000	c) de raíces						
0633010	Valeriana				0,05 (*)		
0633020	Ginseng				3		
0633990	Las demás				0,05 (*)		
	1	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0639000	d) de las demás partes de la planta				0,05 (*)		
0640000	Cacao en grano				0,05 (*)		
0650000	Algarrobas				0,05 (*)		
0700000	LÚPULO	100	0,05 (*)	2	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
		100			0,05()	0,1 ( )	0,02 ( )
0800000	ESPECIAS		0,05 (*)				
0810000	Especias de semillas	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0810010	Anís						
0810020	Comino salvaje						
0810030	Apio						
0810040	Cilantro						
0810050	Comino						
0810060	Eneldo						
0810070	Hinojo						
0810080	Fenogreco						
0810090	Nuez moscada						
0810990	Las demás						
0820000	Especias de frutos	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0820010	Pimienta de Jamaica						
0820020	Pimienta de Sichuan						
0820030	Alcaravea						
0820040	Cardamomo						
0820050	Bayas de enebro						
0820060	Pimienta negra, verde y blanca						
0820070	Vainilla						
0820080	Tamarindos						
0820990	Las demás						
0830000	Especias de corteza	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0830010	Canela						
0830990	Las demás						
0840000	Especias de raíces y rizomas						
0840010	Regaliz	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0840020	Jengibre	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0840030	Cúrcuma	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0840040	Rábanos rusticanos	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
0840990	Las demás	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
0850000	Especias de yemas	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0850010	Clavo						
0850020	Alcaparras						
0850990	Los demás						
0860000	Especias del estigma de las flores	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0860010	Azafrán						
0860990	Las demás						
0870000	Especias de arilo	0,01 (*)		0,05 (*)	0,05 (*)	0,1 (*)	0,02 (*)
0870010	Macis						
0870990	Las demás						
0900000	PLANTAS AZUCARERAS	0,01 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	
0900010	Raíces de remolacha azucarera						0,3
0900020	Caña de azúcar						0,02 (*)
0900030	Raíces de achicoria						0,02 (*)
0900990	Las demás						0,02 (*)
1000000	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: ANIMALES TERRESTRES		0,05 (*)		0,05 (*)		
1010000	Tejidos de	0,03 (*)					
1011000	a) porcino						
1011010	Músculo			0,03		0,05	0,05
1011020	Tejido graso			0,02 (*)		0,05	0,05
1011030	Hígado			0,03		0,1	0,5
1011040	Riñón			0,03		0,1	0,5
1011050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			0,03		0,05	0,5
1011990	Los demás			0,03 (*)		0,05	0,01 (*)
1012000	b) bovino						
1012010	Músculo			0,03		0,05	0,05
1012020	Tejido graso			0,02 (*)		0,05	0,05
1012030	Hígado			0,03		0,05	0,5
1012040	Riñón			0,03		0,1	0,5
1012050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			0,03		0,05	0,5
1012990	Los demás			0,03 (*)		0,05	0,05
1013000	c) ovino						
1013010	Músculo			0,03		0,05	0,05
1013020	Tejido graso			0,02 (*)		0,05	0,05



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1013030	Hígado			0,03		0,05	0,5
1013040	Riñón			0,03		0,1	0,5
1013050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			0,03		0,05	0,5
1013990	Los demás			0,03 (*)		0,05	0,01 (*)
1014000	d) caprino						
1014010	Músculo			0,03		0,05	0,05
1014020	Tejido graso			0,02 (*)		0,05	0,05
1014030	Hígado			0,03		0,05	0,5
1014040	Riñón			0,03		0,1	0,5
1014050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			0,03		0,05	0,5
1014990	Los demás			0,03 (*)		0,05	0,01 (*)
1015000	e) equino						
1015010	Músculo			0,03		0,05	0,05
1015020	Tejido graso			0,02 (*)		0,05	0,05
1015030	Hígado			0,03		0,05	0,5
1015040	Riñón			0,03		0,1	0,5
1015050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			0,03		0,05	0,5
1015990	Los demás			0,03 (*)		0,05	0,01 (*)
1016000	f) aves de corral						
1016010	Músculo			0,03		0,05	0,05
1016020	Tejido graso			0,02 (*)		0,05	0,05
1016030	Hígado			0,03		0,05	0,05
1016040	Riñón			0,03		0,1	0,05
1016050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			0,03		0,05	0,01 (*)
1016990	Los demás			0,03 (*)		0,05	0,01 (*)
1017000	g) otros animales de granja terrestres						
1017010	Músculo			0,03		0,05	0,05
1017020	Tejido graso			0,02 (*)		0,05	0,05
1017030	Hígado			0,03		0,05	0,5
1017040	Riñón			0,03		0,1	0,5
1017050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			0,03		0,05	0,5
1017990	Los demás			0,03 (*)		0,05	0,01 (*)
1020000	Leche	0,03 (*)		0,02 (*)		0,2	0,01 (*)
1020010	de vaca						
1020020	de oveja						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1020030	de cabra						
1020040	de yegua						
1020990	Las demás						
1030000	Huevos de ave	0,03 (*)		0,05		0,01 (*)	0,05
1030010	de gallina						
1030020	de pato						
1030030	de ganso						
1030040	de codorniz						
1030990	Los demás						
1040000	Miel y otros productos de la apicultura	0,05 (*)		0,05		0,01 (*)	0,05 (*)
1050000	Anfibios y reptiles	0,03 (*)		0,05		0,01 (*)	0,01 (*)
1060000	Invertebrados terrestres	0,03 (*)		0,05		0,01 (*)	0,01 (*)
1070000	Vertebrados terrestres silvestres	0,03 (*)		0,05		0,01 (*)	0,01 (*)

- (\*) Indica el límite inferior de determinación analítica.
- (a) La lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR puede consultarse en el anexo I.
- (F) = Liposoluble.

## Ametoctradina (R)

(R) = La definición de residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:

Ametoctradina — código 1000000, excepto 1040000: Ametoctradina, metabolito ácido 4-(7-amino-5-etil [1,2,4]triazolo, [1,5-a]pirimidín-6-il) butanoico (M650F01) y metabolito ácido 6-(7-amino-5-etil [1,2,4]triazolo [1,5-a]pirimidín-6-il) hexanoico (M650F06), expresados como ametoctradina

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos

# Difenilamina

(+) Los datos de vigilancia muestran que sigue produciéndose una contaminación cruzada inevitable que afecta a las manzanas y las peras no tratadas Al revisar los LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información disponible en los dos años siguientes a la fecha de publicación.

0130010 Manzanas

0130020 Peras

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

0840040 Rábanos rusticanos

## Flonicamid (suma de flonicamid, TNFG y TNFA) (R)

(R) = La definición de residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:

Flonicamid — código 1000000: suma de flonicamid y TFNA-AM

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

# 0840040 Rábanos rusticanos

## Fluazinam (F)

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (*Armoracia rusticana*) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

#### 0840040 Rábanos rusticanos

#### Fluoxastrobina

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

#### 0840040 Rábanos rusticanos

## Protioconazol (protioconazol-destio) (R)

(R) = La definición de residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:

Protioconazol — código 1000000, excepto 1040000: suma de protioconazol-destio y su conjugado glucurónido, expresada como protio-conazol-destio

(+) El límite máximo de residuos en los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) dentro del grupo de especias (código 0840040) es el establecido para los rábanos rusticanos (Armoracia rusticana) en la categoría de hortalizas, grupo de raíces y tubérculos (código 0213040), teniendo en cuenta los cambios en los niveles debidos a la transformación (secado), de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 396/2005.

## 0840040 Rábanos rusticanos»

3) En el anexo V, se suprime la columna correspondiente a la difenilamina.